

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-LC-252-11.34/69. La Coruña.**

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 18 de diciembre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-LC-252-11.34/69. La Coruña.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

La Coruña.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera C-550, de Finisterre a Tuy por la costa y ramal a La Toja, puntos kilométricos 41,700 al 77,040. Santa Eugenia de Ribera-Noya».

A don Germán Cachafeiro Varela, en la cantidad de pesetas 38.389.000, que produce en el presupuesto de contrata de 48.996.878 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,783498899.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número X-M-608-11.6/69. Madrid.**

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 18 de diciembre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número X-M-608-11.6/69. Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Madrid.—«C. C-604. Puerto de Navacerrada a Lozoyuela. Tramo: Puerto de Cotos. Aparcamiento para novecientas plazas en la zona del puerto de Cotos. Madrid-Segovia».

A «Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de 6.810.060 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.032.626 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,847799959.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características y subsiguiente cancelación de una inscripción a favor de don José Urbano Ojal, por sí y como representante legal de su hija doña Ana Urbano Sánchez; don José Ojal Fernando, como representante legal de su esposa, doña María Urbano Sánchez, y don Bernabé Urbano Ojal, en representación de su esposa, doña María Sánchez Cervera, en el río Guadaluza, en término municipal de Marbella (Málaga).**

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del aprovechamiento inscrito a nombre de don José Urbano Ojal, por sí y como representante legal de su hija doña Ana Urbano Sánchez; don José Ojal Fernando, como representante legal de su esposa, doña María Urbano Sánchez, y don Bernabé Urbano Ojal, en representación de su esposa, doña María Sánchez Cervera, en el río Guadaluza y término municipal de Marbella (Málaga) con destino a riegos.

Como en la inscripción del aprovechamiento no aparece el caudal, la superficie ni fecha de título alguno que hicieran posible la identificación del aprovechamiento, y como la Guardia Fluvial y el Ayuntamiento de Marbella informasen que no se ha podido localizar a los usuarios, la Comisaría de Aguas redactó edicto citando a los titulares inscritos o a sus sucesores para que en el plazo de un mes, a contar de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», comparecieran en la Comisaría de aguas alegando lo que estimen pertinente.

El edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1968 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 11 del mismo mes y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, sin que se formularan reclamaciones ni compareciera persona alguna.

Hebida cuenta de lo expuesto y que el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más derechos que aquellos que se encuentran en explotación normal y que debe ser fiel reflejo de la realidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.886, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 12, a nombre de don José Urbano Ojal, por sí y como representante legal de su hija doña Ana Urbano Sánchez; don José Ojal Fernando, en representación de su esposa, doña María Urbano Sánchez, y don Bernabé Urbano Ojal, en representación de su esposa, doña María Sánchez Cervera; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de abastecimiento de agua al centro turístico del puerto de Cotos (Madrid y Segovia)».**

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de abastecimiento de agua al centro turístico del puerto de Cotos (Madrid y Segovia)» a «Constructora Alcarreña, S. A.», en la cantidad de 6.444.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,8868268026 respecto al presupuesto de contrata, de 9.382.278 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Armando y don Arturo León Alvarez autorización para aprovechar aguas del río Pisuegra en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a producción de energía eléctrica.**

Don Armando y don Arturo León Alvarez han solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Pisuegra, en término municipal de Dueñas (Palencia), y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a don Armando y don Arturo León Alvarez la concesión para aprovechar hasta un caudal de 40 metros cúbicos-segundo del río Pisuegra, en término municipal de Dueñas (Palencia), para producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al anteproyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en septiembre de 1967 por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. En dicho anteproyecto figura un presupuesto de ejecución material de 12.441.239 pesetas y una potencia instalada de 2.078 CV en ejes de turbinas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, debiendo tenerse en cuenta que no se alterará la altura de la presa existente.

2.ª Los concesionarios presentarán en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», un proyecto de replanteo del aprovechamiento en el que, con todo detalle, se describan y justifiquen la totalidad de las obras e instalaciones a realizar en el mismo.

3.ª En el mismo plazo señalado en la condición anterior, se presentará un estudio económico detallado del aprovechamiento en que justificando debidamente su producción media anual y los diversos gastos e ingresos originados, se deduzca el coste de producción (incluido beneficio) del Kwh generado en barras de central.

4.ª El desnivel que como máximo podrá aprovecharse, será de 4,40 metros, sin que pueda elevarse el nivel del embalse creado por la presa existente.

5.ª La maquinaria instalada en la central estará compuesta por dos turbinas Kaplan de eje vertical, iguales, para un caudal